

# Aplicativo SISUB del Infonavit relativo a la presentación de informativas sobre servicios especializados

---

## NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

---

Considerando la publicación de las reglas con los procedimientos para dar cumplimiento al envío cuatrimestral de informativas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Instituto o INFONAVIT), el Instituto ha colocado en la sección de patrones dentro de su [portal](#) la siguiente información:

- A. [Instructivo de llenado de los archivos XLS del sistema de información de subcontratación SISUB](#)
- B. [Guía de usuario para el servicio Sistema de Información de Subcontratación SISUB](#)

En consecuencia, aquellas personas físicas o morales que obtengan el registro para llevar a cabo la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas deberán proporcionar cuatrimestralmente, a más tardar el 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, la información de los contratos celebrados con los beneficiarios de sus servicios en el cuatrimestre de que se trate.

**Este proceso se realizará desde el Portal Empresarial/Mis trámites utilizando como usuario el registro patronal principal y considerando a la totalidad de registros involucrados en la prestación del servicio.**

El Instituto informará a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) del cumplimiento de esta obligación para los efectos señalados en la propia Ley Federal del Trabajo.

Información a presentar Art. 29 BIS INFONAVIT	Estructura de los tres archivos a utilizar según el Instructivo publicado por INFONAVIT
<p>Según el primer párrafo del artículo 29 BIS, la información a presentar sería la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Datos generales</li> <li>B. Contratos de servicio</li> <li>C. Los montos de las aportaciones y amortizaciones</li> <li>D. Información de los trabajadores</li> <li>E. Determinación del salario base de aportación</li> <li>F. Copia simple del registro emitido por la STPS (el REPSE se encuentra ya operando, por lo que se deberá considerar como parte de la información desde el inicio)</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Información del archivo información del sujeto obligado:               <ol style="list-style-type: none"> <li>i) Periodo</li> <li>ii) Datos de identificación</li> <li>iii) Domicilio fiscal</li> <li>iv) Datos de la escritura constitutiva</li> <li>v) Monto de las aportaciones y amortizaciones</li> <li>vi) Registro de la STPS</li> </ol> </li> <li>2. Información del archivo Contrato de Servicios:               <ol style="list-style-type: none"> <li>i) Periodo</li> <li>ii) Datos generales del contrato</li> <li>iii) Identificación del beneficiario de los servicios contratados</li> <li>iv) Domicilio del beneficiario de los servicios contratados</li> </ol> </li> <li>3. Información del archivo detalle de trabajadores:               <ol style="list-style-type: none"> <li>i) Periodo</li> <li>ii) Identificación de los trabajadores</li> <li>iii) Percepciones por bimestre</li> </ol> </li> </ol>

Como se puede apreciar, la información que el INFONAVIT está solicitando a través de estos archivos contiene un detalle importante que los prestadores de servicios especializados deben conocer y tener disponible.

#### Inicio de la obligación

El artículo 8vo. transitorio del decreto publicado el 23 de abril del presente, le otorgó 60 días naturales al Instituto para expedir las reglas que establezcan los procedimientos a que se refiere el párrafo segundo del mencionado artículo 29 BIS, plazo que se cumplió el pasado 22 de junio de 2021. Recientemente se dieron a conocer dichas reglas y aún estaría pendiente el conocer la plataforma y los archivos de carga.

**El pasado 31 de julio del presente, se publicó en el DOF el Decreto por el que se prorrogan algunos de los plazos de los artículos transitorios del reciente Decreto publicado el 23 de abril del presente. Las modificaciones no incluyen cambios al artículo 8vo. transitorio en cuestión que otorgaba 60 días naturales al Instituto para que publicara las reglas y procedimientos, ni tampoco modificó las fechas de presentación por parte de los patrones contemplada en el primer párrafo del artículo 29 BIS.**

Si bien, ya el Instituto ha colocado dentro de su portal tanto el instructivo como las reglas, aún no es posible iniciar la presentación de esta información debido a que no se ha habilitado la plataforma por la que se estará transfiriendo la información. Esperamos que se publique en breve dentro del portal del INFONAVIT.

**Exhortamos a nuestros clientes a no caer en confusión ya que hoy en día aparece dentro del portal empresarial de INFONAVIT la anterior plataforma SIRESO, que servía para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 BIS anterior.**

A continuación, un resumen de las fechas mencionadas hasta el momento, donde resalta la primera fecha (17 de septiembre de 2021) que los prestadores de servicios especializados deberán considerar para la primera presentación a la autoridad:

**Octavo Transitorio Decreto del pasado 23 de abril en materia de subcontratación:**

Dentro del plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto, el INFONAVIT debería expedir las reglas y procedimientos a que se refiere el artículo 29 BIS, párrafo segundo de la LINFONAVIT.

**23 de abril de 2021**

Fecha compromiso para que INFONAVIT expidiera las reglas con los procedimientos para dar cumplimiento a las informativas contenidas en el artículo 29 BIS LINFONAVIT.

**23 de junio de 2021**

Fecha considerada en el calendario definido en el artículo 29 BIS, fracción I de la LINFONAVIT. **Se considerará la primera fecha límite** para que las personas físicas o morales registradas en el REPSE como proveedores de servicios especializados, **proporcionen la información de los contratos celebrados en el cuatrimestre inmediato anterior.**

**17 de septiembre de 2021**

**julio-agosto**

Periodo en el que INFONAVIT se encuentra regularizando su obligación de dar a conocer los medios electrónicos que utilizarán los prestadores de servicio especializado para dar cumplimiento a esta obligación. Por ahora se dieron a conocer las **reglas con los procedimientos**, mismas que son objeto del presente **boletín** y aún resta que se dé a conocer la plataforma por la que se transmitirá la información, esperando que se concluya en los próximos días.

Existen algunos puntos no aclarados aún, por ejemplo, si un mismo contrato debería ser informado en los tres cuatrimestres del año. Al conocer la información que se está solicitando, como el detalle de los trabajadores o el monto de las percepciones del cuatrimestre de que se trate, se podría implicar la necesidad de presentarlos en todos los cuatrimestres y así tener la oportunidad de actualizar esta información.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Carlos de la Fuente**

carlos.de-la-fuente@mx.ey.com

**Luis Peña**

luis.pena@mx.ey.com

**Miguel Safa**

miguel.safa@mx.ey.com

**EY**

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

**Acerca de los Servicios Fiscales de EY**

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2021 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.